

### **Consejo Universitario**



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 107-2023-UNTRM/CU

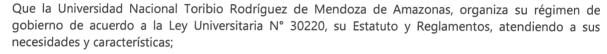
Chachapoyas, 1 8 FEB 2023

### VISTO:



El acuerdo de sesión extraordinaria N° VI de Consejo Universitario, de fecha 07 de febrero de 2023; y

#### **CONSIDERANDO:**





Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que mediante Resolución de Consejó Universitario N° 441-2022-UNTRM/CU, de fecha 30 de setiembre de 2022, se aprueba el "Reglamento de Actividades Académicas Extracurricúlares de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas";



Que el mencionado cuerpo normativo estáblece en el "Artículo 13. El inicio de las clases de las actividades integradoras, será de acuerdo a lo programado por las Direcciones responsables de brindar el servicio. Se desarrollará un total de noventa y seis (96) horas durante el semestre académico (16 semanas); con seis (06) horas semanales, distribuidas de acuerdo a la naturaleza de la actividad integradora y equivalentes a cuatro (04) créditos";



Que con Resolución de Consejo Universitario Nº 096-2023-UNTRM/CU, de fecha 31 de enero de 2023, se resuelve a solicitud de la Dirección de Bienestar Universitario, MODIFICAR el Artículo 13, del "Reglamento de Actividades Académicas Extrácurriculares de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 441-2022-UNTRM/CU, de fecha 30 de setiembre de 2022, **Debiendo Decir: Artículo 13.** El inicio de las clases de las actividades integradoras, será de acuerdo a lo programado por las Direcciones responsables de brindar el servicio. Se desarrollará un total de **ochenta y cuatro (84) horas** durante el semestre académico (16 semanas); con **cuatro (04) horas semanales**, distribuidas de acuerdo a la naturaleza de la actividad integradora y equivalentes a cuatro (04) créditos;

Que mediante Oficio N° 051-2023-UNTRM-VRAC/DBU, de fecha 03 de febrero de 2023, el Director de la Dirección de Bienestar Universitario, informa al Vicerrector Académico, que por error de digitación en el documento que dio origen a la Resolución de Consejo Universitario, antes citada, ha consignado la modificación del Reglamento de Actividades Académicas Extracurriculares de la UNTRM, de acuerdo al siguiente detalle: "Artículo 13. El inicio de las clases de las actividades integradoras, será de acuerdo a lo programado por las Direcciones responsables de brindar el servicio. Se desarrollará un total de **ochenta y cuatro (84) horas** durante el semestre académico (16 semanas); con cuatro (04) horas semanales, distribuidas de acuerdo a la naturaleza de la actividad integradora y equivalentes a cuatro (04) créditos"; por lo que solicita su rectificación, **Debiendo consignarse:** "Artículo 13. El inicio de las clases de las actividades integradoras, será de acuerdo a lo programado por las Direcciones responsables de brindar el servicio. Se desarrollará un total de **sesenta y cuatro (64) horas** durante el semestre académico (16 semanas); con cuatro (04) horas semanales, distribuidas de acuerdo a la naturaleza de la actividad integradora y equivalentes a cuatro (04) créditos";



## Consejo Universitario



# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 107 -2023-UNTRM/CU



Que ese sentido con Oficio N° 0132-2023-UNTRM-VRAC, de fecha 06 de febrero de 2023, el Vicerrector Académico, en atención al documento antes citado procedente de la Dirección de Bienestar Universitario, solicita la rectificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 096-2023-UNTRM/CU, de fecha 31 de enero de 2023, por error material, en los siguientes términos: **DICE:** "Artículo 13. El inicio de las clases de las actividades integradoras, será de acuerdo (...). Se desarrollará un total de **ochenta y cuatro (84) horas** durante el semestre académico (16 semanas); con cuatro (04) horas semanales, distribuidas de acuerdo a la naturaleza de la actividad integradora y equivalentes a cuatro (04) créditos"; **DEBE DECIR:** Debiendo consignarse: "Artículo 13. El inicio de las clases de las actividades integradoras, será de acuerdo (..). Se desarrollará un total de **sesenta y cuatro (64) horas** durante el semestre académico (16 semanas); con cuatro (04) horas semanales, distribuidas de acuerdo a la naturaleza de la actividad integradora y equivalentes a cuatro (04) créditos";



Que el artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo el numeral 212.2 de la citada Ley señala que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";



Que el Estatuto Institucional, en el artículo 30, establece que: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM";



Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 07 de febrero de 2023, aprobó la propuesta del Director de la Dirección de Bienestar Universitario, de rectificar por error material la Resolución de Consejo Universitario N° 096-2023-UNTRM/CU, de fecha 31 de enero de 2023, **Debiendo consignarse:** "Artículo 13. El inicio de las clases de las actividades integradoras, será de acuerdo a lo programado por las Direcciones responsables de brindar el servicio. Se desarrollará un total de sesenta y cuatro (64) horas durante el semestre académico (16 semanas); con cuatro (04) horas semanales, distribuidas de acuerdo a la naturaleza de la actividad integradora y equivalentes a cuatro (04) créditos";

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto universitario y el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y con los vistos buenos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Bienestar Universitario;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** a petición de parte la Resolución de Consejo Universitario N° 096-2023-UNTRM/CU, de fecha 31 de enero de 2023, que aprueba la Modificación del Artículo 13, del "Reglamento de Actividades Académicas Extracurriculares de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 441-2022-UNTRM/CU, de fecha 30 de setiembre de 2022, en el extremo siguiente:



# **Consejo Universitario**



# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 107 -2023-UNTRM/CU

#### DICE:

**Artículo 13.** El inicio de las clases de las actividades integradoras, será de acuerdo a lo programado por las Direcciones responsables de brindar el servicio. Se desarrollará un total de **ochenta y cuatro (84) horas** durante el semestre académico (16 semanas); con cuatro (04) horas semanales, distribuidas de acuerdo a la naturaleza de la actividad integradora y equivalentes a cuatro (04) créditos.

#### **DEBE DECIR:**

**Artículo 13.** El inicio de las clases de las actividades integradoras, será de acuerdo a lo programado por las Direcciones responsables de brindar el servicio. Se desarrollará un total de **sesenta y cuatro (64) horas** durante el semestre académico (16 semanas); con cuatro (04) horas semanales, distribuidas de acuerdo a la naturaleza de la actividad integradorá y equivalentes a cuatro (04) créditos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER VIGENTE** los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 441-2022-UNTRM/CU, de fecha 30 de setiembre de 2022 y la Resolución de Consejo Universitario N° 096-2023-UNTRM/CU, de fecha 31 de enero de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a lôs estamentos internos de la Universidad de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

ORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg Mag. Roger Angeles Sánchez Secretario General

JLMQ/R. RAS/SG